



Instrucción Operativa nº 13/2019

INCORPORACIÓN DE EMISIONES DE INLINE WARRANTS DE SG ISSUER AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 4/2015 de 23 de octubre, las emisiones de INLINE warrants de **SG ISSUER**, detalladas a continuación, se negociarán en el Sistema de Interconexión Bursátil, en el segmento de negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en la modalidad “Otros Productos”.

Los inline Warrants incorporan un mecanismo de toque de barrera, por el cual, si el precio del activo subyacente toca o sobrepasa unos determinados niveles de barreras inferior o superior prefijados en sus mercados de referencia en cualquier momento durante la vida del warrant, vencerán anticipadamente.

El toque de barrera inferior o superior determinará la interrupción de la negociación de los warrants por vencimiento anticipado y su baja definitiva del sistema al cierre de mercado de la sesión bursátil coincidente con el toque de barrera. El toque de barrera será comunicado por el emisor al Departamento de Supervisión.

Los eventuales cruces de órdenes que hubieran podido producirse tras el vencimiento anticipado de los warrants serán dados de baja por el Departamento de Supervisión.

Las citadas emisiones, se negociarán en el Sistema bajo los códigos detallados a continuación, a partir del día de su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil, previsto para el próximo **20 de febrero de 2019**.

A partir de dicho día, la contratación de las referidas emisiones, se desarrollará de acuerdo a las Normas de Funcionamiento del Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en el Sistema de Interconexión Bursátil, y quedará sometida al procedimiento de Supervisión en ellas previsto.

Las operaciones bursátiles especiales que pretendan realizarse sobre las citadas emisiones deberán cumplir las normas recogidas en el Real Decreto 1464/2018, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015 del 23 de octubre.

La Comisión de Contratación y Supervisión de esta Sociedad de Bolsas, S.A., a la vista de las circunstancias que concurren en la incorporación de las citadas emisiones, aplicará el día de su incorporación, las siguientes medidas:

1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio de cada emisión, el precio de emisión.

2.- Los rangos aplicables a las emisiones que se incorporan serán los recogidos en la Instrucción Operativa número 26/2016 de 26 de Febrero de Sociedad de Bolsas.

3. Los parámetros de presencia del especialista serán los siguientes:

- El especialista deberá introducir en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%, o 0,15 euros en el caso de que el precio de compra sea inferior a **3,00** euros.
- Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o 1.000 euros.
- El especialista deberá desarrollar las actuaciones indicadas en los epígrafes anteriores a lo largo de toda la sesión, en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y, en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los dos epígrafes anteriores.

Siendo los límites de actuación los previstos en la Instrucción Operativa 39/2003 de Sociedad de Bolsas

Si las circunstancias del mercado lo aconsejaren, la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas, S.A., podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

En el caso de que el precio del Activo Subyacente no haya alcanzando o superado el Límite Inferior o Superior entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento, el tenedor del INLINE Warrant tendrá derecho a recibir un Importe de Liquidación fijo de 10,00 Euros.

No obstante, en el caso de que el precio del Activo Subyacente hubiera alcanzado o superado el Límite Inferior o Superior entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento, el INLINE Warrant vencerá anticipadamente y el tenedor del INLINE Warrant no tendrá derecho a recibir ningún Importe de Liquidación.

Código	ISIN	Emisor	Suby.	Limite Inferior	Limite Superior	Fecha Vto.	Tit. Emisión	Precio Emision	Moneda Ejercicio	Tipo de Subasta
I0302	LU1910408134	SGL	BBVA	4,5	6	0919	50000	2,95	EUR	2
I0303	LU1910408217	SGL	BBVA	4	6,5	0919	50000	6,92	EUR	2
I0304	LU1910408308	SGL	SAN	3,5	4,75	0919	50000	3,23	EUR	2
I0305	LU1910408480	SGL	SAN	3	5	0919	50000	6,98	EUR	2
I0306	LU1910408993	SGL	ITX	21	28	0919	50000	3,61	EUR	2
I0307	LU1910409025	SGL	ITX	20	29	0919	50000	5,92	EUR	2
I0308	LU1910409298	SGL	TEF	6,5	8,5	0919	50000	4,19	EUR	2
I0309	LU1910409371	SGL	TEF	6	9	0919	50000	7,28	EUR	2
I0310	LU1910408563	SGL	IBX35	8200	9900	0919	50000	3,45	EUR	2
I0311	LU1910408720	SGL	IBX35	8000	10100	0919	50000	5,19	EUR	2
I0312	LU1910408647	SGL	IBX35	7700	10400	0919	50000	7,04	EUR	2
I0313	LU1919155777	SGL	DEUSD	1,1	1,2	0619	50000	5,62	EUR	2
I0314	LU1919155421	SGL	DEUSD	1,1	1,22	0619	50000	6,60	EUR	2
I0315	LU1919155694	SGL	DEUSD	1,05	1,2	0619	50000	8,48	EUR	2
I0316	LU1919155181	SGL	DEUSD	1,1	1,24	0919	50000	5,04	EUR	2
I0317	LU1919155348	SGL	DEUSD	1	1,2	0919	50000	6,24	EUR	2
I0318	LU1919155264	SGL	DEUSD	1,05	1,2	0919	50000	6,37	EUR	2

Madrid, 19 de febrero de 2019

Comisión de Contratación y Supervisión
COORDINADORA

Fdo.: Beatriz Alonso-Majagranzas Cenamor